LEY DEL 22 DE FEBRERO DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Centenario.- Para la celebración del primer centenario de la República, se encomienda al poeta nacional Gregorio Reynolds, la composición de un poema.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para la celebración del Centenario de la República, se encarga al poeta nacional señor Gregorio Reynolds, el trabajo de una obra literaria destinada a exaltar las glorias de la Patria, sobre el tema y la forma que crea más conveniente, debiendo presentarla al Ministerio de Instrucción Pública hasta el 1º de mayo de 1925.

En las leyes financiales de 1924 y 1925, se consignarán las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de febrero de 1924.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- .- Juan Manuel Balcázar, D. S..-

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 1924 años..

BAUTISTA SAAVEDRA.- J. G. Villanueva.